



Ayuntamiento del Municipio de Villa González

C/ PROF. LUZ PEÑA No.1. VILLA GONZALEZ, SANTIAGO, REP. DOM.

<http://WWW.villagonzalez.gob.do>

ayuntamientovg.blogspot.com

infovillagonzalez@gmail.com

Tel.: 809-580-0086

RNC.:4-02-00224-2

ORDENANZA NO.00-2025 PARA LA PROTECCIÓN Y USO DEL PARQUE ECOLÓGICO LAS LAGUNAS EN EL MUNICIPIO VILLA GONZALEZ.

CONSIDERANDO:

- Que el "Parque ecológico Las Lagunas" es patrimonio ambiental del municipio Villa González, representando un valor cultural, histórico y ecológico significativo para la comunidad.
- Que la Constitución de la República Dominicana establece en su artículo 14 que todos tienen derecho a un medio ambiente sano y equilibrado, y que es deber del Estado protegerlo.
- Que la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales (Ley 64 - 00) establece las normas para la conservación, protección y uso sostenible de los recursos naturales.
- Que la Ley de Áreas Protegidas (Ley 202 - 04) busca garantizar la conservación de muestras representativas de los diferentes ecosistemas y del patrimonio natural y cultural de la República Dominicana.
- Que es necesario regular las actividades en el parque ecológico las lagunas para preservar su integridad y asegurar su uso sostenible.

VISTO:

- Que el artículo 194 de la Constitución de la República Dominicana establece la necesidad de asegurar el uso eficiente y sostenible de los recursos naturales, en concordancia con la adaptación al cambio climático.
- Que la Ley 57 - 18 sobre la Gestión de Residuos Sólidos establece la importancia de la gestión adecuada de los residuos para la protección del medio ambiente, tomando en consideración que los desechos sólidos del Parque Ecológico son manejados como lo dicta la ley.
- Que la Ley No. 333 - 15 sobre la Protección de la Biodiversidad, esta promueve la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos naturales, tomando en consideración la importancia de ellos para la presente y futura generación.
- Que El Patronato del Parque Ecológico contempla la creación de esta normativa para delimitación del mismo y las actividades permitidas en estas áreas.



Ayuntamiento del Municipio de Villa González

C/ PROF. LUZ PEÑA No.1. VILLA GONZALEZ, SANTIAGO, REP. DOM.

<http://WWW.villagonzalez.gob.do>

ayuntamientovg.blogspot.com

infovillagonzalez@gmail.com

Tel.: 809-580-0086

RNC.:4-02-00224-2

ARTÍCULO 1: OBJETO DE LA ORDENANZA

- La presente ordenanza tiene como objetivo establecer las normas y procedimientos para la protección, conservación y uso sostenible del Parque Ecológico Las Lagunas del municipio de Villa González.

ARTÍCULO 2: DECLARACIÓN DE PATRIMONIO AMBIENTAL

- Se declara el Parque Ecológico Las Lagunas como un Patrimonio Ambiental.

ARTÍCULO 3: DELIMITACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO

Se declaran las siguientes coordenadas geográficas para el patrimonio medio ambiental del Parque Ecológico Las Lagunas:

- Ubicación: calle José Manuel Peña Hijo, no. 07 en el municipio Villa González, Santiago.
- Coordenadas: Latitud 19.536932°, Longitud -70.785270°
- Sectores Cercanos: Barrio el millón, barrio Arrenquillo y Mirabal.

ARTÍCULO 4: ASPECTO BIO-FÍSICO

El Parque Ecológico las Lagunas es un legado de Villa González y la región del Cibao por tratarse de una zona boscosa, reducto de un bosque transicional, siendo uno de los ecosistemas más importantes del municipio de Villa González, ya que también es una reserva biológica con una gran diversidad de asociaciones ecológicas y una impresionante riqueza en la flora y la fauna.

ARTÍCULO 5: ACTIVIDADES PERMITIDAS Y RESTRINGIDAS

- Se especificarán las actividades que serán permitidas y restringidas en las áreas declaradas como patrimonio ambiental, así como los horarios de uso y costos aplicables. Las actividades que puedan afectar negativamente el medio ambiente estarán prohibidas.

Actividades Permitidas:

- Visitas turísticas guiadas, de lunes a domingo, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
- Actividades educativas, de lunes a viernes, de 9:00 a.m. a 4:00 p.m., sin costo para escuelas y grupos comunitarios.
- Actividades de reforestación y conservación, sin costo para los voluntarios.



Ayuntamiento del Municipio de Villa González

C/ PROF. LUZ PEÑA No.1. VILLA GONZALEZ, SANTIAGO, REP. DOM.

<http://WWW.villagonzalez.gob.do>

ayuntamientovg.blogspot.com

infovillagonzalez@gmail.com

Tel.: 809-580-0086

RNC.:4-02-00224-2

- Proyectos de investigación científica.

Actividades Restringidas:

- Caza.
- Recolección de flora y fauna sin autorización.
- Vertido de desechos en las áreas protegidas.
- Actividades recreativas no reguladas que puedan dañar el medio ambiente.

ARTÍCULO 6: EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

- El Parque Ecológico implementa programas de educación ambiental y sensibilización dirigidos a la comunidad, que incluye:
 - Talleres de educación ambiental sobre biodiversidad y prácticas sostenibles.
 - Charlas y conferencias con expertos en conservación.
 - Programas de voluntariado para actividades de conservación.
 - Campañas de sensibilización a través de medios locales.
 - Visitas guiadas al parque ecológico las lagunas.
 - Creación de material educativo sobre flora, fauna y regulaciones de conservación.
 - Donación de plantas.
 - Implementación de programas en escuelas locales.
 - Establecimiento de días de acción ambiental.
 - Colaboraciones con organizaciones ambientales.

ARTÍCULO 7: SANCIONES

- Las personas naturales o jurídicas que incumplan las regulaciones establecidas en esta ordenanza serán sancionadas de la siguiente manera:
 - Por infracciones leves, se impondrá una multa de **medio salario mínimo**.
 - Por infracciones moderadas, se impondrá una multa de **un salario mínimo**.
 - Por infracciones graves, se impondrá una multa de **dos salarios mínimos**, la obligación de reparar el daño causado y/o la prohibición de acceso a las áreas protegidas por un período de **6 meses**.
 - Las sanciones podrán ser acumulativas y se aplicarán de acuerdo a la gravedad de la infracción.



Ayuntamiento del Municipio de Villa González

C/ PROF. LUZ PEÑA No.1. VILLA GONZALEZ, SANTIAGO, REP. DOM.

<http://WWW.villagonzalez.gob.do>

ayuntamientovg.blogspot.com

infovillagonzalez@gmail.com

Tel.: 809-580-0086

RNC.:4-02-00224-2

ARTÍCULO 8: NORMATIVAS ADICIONALES

- Esta ordenanza se complementará con las leyes y normativas nacionales y locales relacionadas con la protección del medio ambiente, tales como:
 - Ley 64 - 00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 - Ley 202 - 04 sobre Áreas Protegidas.
 - Ley 57 - 18 sobre la Gestión de Residuos Sólidos.
 - Ley No. 333 - 15 sobre la Protección de la Biodiversidad.

ARTÍCULO 9: VIGENCIA

- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea General del Patronato del Parque Ecológico Las Lagunas y su publicación en el boletín oficial del municipio.